

Cipolletti, 18 de agosto de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**GARCIA CASTAÑARES ITATI C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. S/ EJECUCIÓN DE MULTA**"(Expte N° **CI-00388-L-2026**).-

Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia monitoria.-

En mérito a ello el Tribunal RESUELVE:

I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la ejecutada **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.** -CUIT 30-50000173-5- haga íntegro pago a la ejecutante **ITATI GARCIA CASTAÑARES** -DNI 40.807.442-, de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$258.434.-)**, en concepto de capital (multa consolidada), con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000)**. Con costas a la demandada.-

II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios por las tareas de ejecución hasta la oportunidad a que se refiere el art. 41 de la ley 2212.-

III.- NOTIFÍQUESE la presente mediante cédula a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del término de CINCO días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.-

IV.-Regístrese. Notifíquese.-

HÁGASE SABER AL LETRADO que a los fines de la notificación ordenada DEBERÁ CONSIGNAR en el cuerpo de la cédula de notificación el CÓDIGO PARA CONTESTAR DEMANDA: **LFGW-PDBE**

El interesado deberá ingresar, sin necesidad de usuario, el Nro. de Expte. y el código para contestar demanda: "**LFGW-PDBE**" en la sgte. url: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda.->

Se deja constancia que el Sr. Juez Dr. Luís Enrique Lavedan no firma la presente, no obstante haber participado del acuerdo por encontrarse en uso de licencia en el día de la fecha.-